

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 0263 DEL 09 FEBRERO 2005 QUE ESTABLECEN CATEGORÍAS DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS DAR 50.

EXENTA N° 0201 / 0417

SANTIAGO, **09 AGO 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el artículo N°14 del Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 0263 del 09 febrero 2005 y sus modificaciones posteriores, sobre categorías de aeropuertos y aeródromos.

CONSIDERANDO

- a) Que la Resolución Exenta N° 0263 y sus modificaciones posteriores, establecen las categorías de aeropuertos y aeródromos para la aplicación del Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR 50.
- b) El análisis efectuado a la infraestructura aeroportuaria destinada a los pasajeros y a las aeronaves, como así también, a los servicios aeroportuarios del Aeródromo Teniente Julio Gallardo.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** Resolución Exenta N° 0263 del 09 de febrero 2005 y sus modificaciones posteriores, estableciéndose la siguiente clasificación para los aeropuertos y aeródromos de uso público, quedando éstos, en las categorías que se señalan para efectos del cobro de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.

AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

REGIÓN	CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO
XIV	VALDIVIA	PICHOY
X	OSORNO	CAÑAL BAJO
XI	BALMACEDA	BALMACEDA
X	CASTRO	MOCOPULLI
XII	NATALES	TENIENTE JULIO GALLARDO

AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS DE TERCERA CATEGORÍA

REGIÓN	CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO
III	EL SALVADOR	RICARDO GARCÍA POSADA
III	VALLENAR	VALLENAR
METROPOLITANA	SANTIAGO	EULOGIO SÁNCHEZ
VIII	CHILLAN	GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
VIII	LOS ANGELES	MARÍA DOLORES
IX	PUCÓN	PUCÓN
XI	COYHAIQUE	TENIENTE VIDAL
XII	PTO.WILLIAMS	GUADAMARINA ZAÑARTU
XII	BASE ANTARTICA	TTE.RODOLFO MARSH MARTIN
XII	PORVENIR	CAPITÁN FUENTES MARTÍNEZ

2. **DISPÓNESE** que los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos difundan entre los usuarios el contenido de la presente resolución.
3. **DISPÓNESE** que los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos procedan a aplicar el cobro de las tasas aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR-50 y a las categorías vigentes.
4. **DETERMÍNESE** que la presente clasificación para pago de tasas por operación de aeronaves y reintegro de derechos de embarque, entrará en vigencia para las operaciones y embarques de pasajeros que se materialicen a contar del 01 de noviembre 2016.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Tasas Aeronáuticas, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DISTRIBUCIÓN:

1. ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL (IATA).
 2. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV).
 3. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
 4. DGAC,DASA,ZAS,AP. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.
 5. DGAC,DASA,ZAS,AD. TENIENTE JULIO GALLARDO.
 6. DGAC,DASA,ZAC, AP. ARTURO MERINO BENITEZ.
 7. DGAC, DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 8. DGAC, DSG, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES. EXP. S/N°
 9. DGAC, COM, OFICINA DE PARTES.
 10. DGAC, COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 11. DGAC, COM, SD.CO., SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
- VVC/vip/mod/cof Resolución Categorías Tasas 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 263 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2005, QUE ESTABLECE CATEGORÍAS DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS DAR 50.

EXENTA N° 0 1 6 7 , 0 5 1 6 ,

SANTIAGO, 29 JUL. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de febrero de 1968.
- b) Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974) Artículo 14.
- c) Resolución N° 263 del 09 de febrero del 2005, sobre categorías de aeropuertos y aeródromos.

CONSIDERANDO

- a) El análisis efectuado a la infraestructura aeroportuaria y servicios aeroportuarios prestados en el Aeródromo La Araucanía, considerando parámetros como edificio terminal, puentes de embarque, distribución de combustible, ayudas visuales o sistemas de aterrizaje, procedimiento de aproximación por instrumentos, horario de servicio, servicio SEI o servicio AVSEC, ATS y servicios de SAG, Aduana y Policía.

RESUELVO

- 1.- **MODIFÍQUESE** resolución N° 263 de fecha 09 febrero 2005 en su resuelvo N° 1, quedando como sigue:

AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS DE PRIMERA CATEGORÍA

REGIÓN	CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO
XV	ARICA	CHACALLUTA
I	IQUIQUE	DIEGO ARACENA
II	ANTOFAGASTA	CERRO MORENO
II	CALAMA	EL LOA
III	CALDERA	DESIERTO ATACAMA
IV	LA SERENA	LA FLORIDA
V	ISLA PASCUA	MATAVERI
XIII	SANTIAGO	ARTURO MERINO BENITEZ
VIII	CONCEPCIÓN	CARRIEL SUR
IX	TEMUCO	LA ARAUCANÍA
X	PUERTO MONTT	EL TEPUAL
XII	PUNTA ARENAS	CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

- 2.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos difundirán entre los usuarios el contenido de la presente resolución.
- 3.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos procederán a aplicar el cobro de las tasas aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR-50 y a las categorías definidas en el presente documento.
- 4.- Esta clasificación entrará en vigencia a contar del 29 de julio 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Rolando Mercado Zamora
ROLANDO MERCADO ZAMORA
 General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

REGION	CIUDAD	AEROPUERTO O AERODROMO
IX	ARICA	CHACALUTA
I	VALPARAISO	CIERVO ATACAMA
II	ANTOFAGASTA	CERRO MORADO
II	COPIAPO	EL TIA
III	VALDIVIA	DESPIELLO ATACAMA
IV	LA SERENA	LA FLORIDA
V	LA FERRAZ	WATAVEU
XIII	SANTIAGO	ALVARO LINCOYEN BERRIET
VII	CONCEPCION	GABRIEL SOU
IX	TEMUCO	LA RAJUCANIA
X	PUNTO MONT	EL TERREAL
XII	PUNTA ARENAS	GARCOS BARRAZ DEL CAMPO

SANTIAGO, 27 SET. 2012

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de Febrero de 1968.
- b) Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974) Artículo 14.
- c) Resolución N° 398 del 07 de Marzo del 2005, sobre categorías de aeropuertos y aeródromos.

CONSIDERANDO

- a) El análisis efectuado a la infraestructura aeroportuaria y servicios aeroportuarios prestados en el Aeródromo Mocopulli, considerando parámetros como edificio terminal, puentes de embarque, distribución de combustible, ayudas visuales o sistemas de aterrizaje, procedimiento de aproximación por instrumentos, horario de servicio, servicio SEI o servicio AVSEC, ATS y servicios de SAG, Aduana y Policía.

RESUELVO

- 1.- **MODIFÍQUESE** resolución N° 0398 de fecha 07.MAR.2005 en su resuelto N° 2, quedando como sigue:

AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

REGIÓN	CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO
XIV	VALDIVIA	PICHOY
X	OSORNO	CAÑAL BAJO
XI	BALMACEDA	BALMACEDA
X	CASTRO	MOCOPULLI

- 2.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos difundirán entre los usuarios el contenido de la presente resolución.
- 3.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos procederán a aplicar el cobro de las tasas aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR-50 y a las categorías definidas en el presente documento.
- 4.- Esta clasificación entrará en vigencia a contar del 01 de Noviembre del 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JAIME ALARCÓN PÉREZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ: Modifica resolución N° 0398 del 07 de marzo del 2005, que establece categorías de aeropuertos y aeródromos para la aplicación del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR 50.

EXENTA N° 14/1/1/ 0206 / 01451

SANTIAGO, 27 DIC. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de Febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974) Artículo 14.
- c) Resolución N° 398 del 07 de Marzo del 2005, sobre categorías de aeropuertos y aeródromos.

CONSIDERANDO

- a) El análisis efectuado a la clave de referencia y servicios prestados en el Aeródromo Vallenar, considerando parámetros como sistema de aproximación, aprovisionamiento de combustible, existencia de puente de embarque, categoría SEI, servicio AVSEC, servicio de información de vuelo, servicios de SAC, Aduana y Policía.

RESUELVO

- 1.- Modifíquese resolución N° 0398 de fecha 07.MAR.2005 en su resuelto N° 2, quedando como sigue:

AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS DE TERCERA CATEGORÍA

REGIÓN	CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO
III	EL SALVADOR	RICARDO GARCÍA POSADA
III	VALLENAR	VALLENAR
METROPOLITANA	SANTIAGO	EULOGIO SÁNCHEZ
VIII	CHILLAN	GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
VIII	LOS ANGELES	MARÍA DOLORES
IX	PUCÓN	PUCÓN
XI	COYHAIQUE	TENIENTE VIDAL
XII	PTO WILLIAMS	GUARDIAMARINA ZAÑARTU
XII	BASE ANTARTICA	TTE. RODOLFO MARSH MARTIN
XII	PORVENIR	CAPITÁN FUENTES MARTÍNEZ
XII	PTO NATALES	TENIENTE JULIO GALLARDO

- 2.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos difundirán entre los usuarios el contenido de la presente resolución.

- 3.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos procederán a aplicar el cobro de las tasas aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR-50 y a las categorías definidas en el presente documento.
- 4.- Esta clasificación entrará en vigencia a contar del 01 de enero del 2012.

Anótese y comuníquese.



ASPECTOS A CONSIDERAR	INDICACIONES	REMARKS

ASPECTOS A CONSIDERAR	INDICACIONES	REMARKS



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACION Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACION

OBJ.: *Modifica Resolución N° 0263 del 9 de Febrero del 2005, que establece Categorías de Aeropuertos y Aeródromos para la aplicación del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.*

EXENTA N° 0398 /

SANTIAGO, 07 MAR 2005

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) *Lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo (AV) N° 172 de fecha 5 de Marzo de 1974, que aprobó el Texto del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.*
- b) *La desactivación del Aeródromo Los Cerrillos durante el año 2005.*

CONSIDERANDO:

Que la desactivación del aeródromo Los Cerrillos debe efectuarse durante el año 2005, y que ésta implica una reasignación de personal aeronáutica de dicho aeródromo a otras unidades, la cual debe efectuarse necesariamente, en forma gradual y paulatina, disminuyendo las facilidades aeroportuarias de dicho aeródromo.

RESUELVO

1. *Modifíquese la Resolución N° 0263 del 9 de Febrero del 2005, en su Resuelvo N° 1, AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE SEGUNDA CATEGORÍA, quedando como sigue:*

AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

REGION	CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO
X	VALDIVIA	PICHOY
X	OSORNO	CAÑAL BAJO
XI	BALMACEDA	BALMACEDA

2. *Modifíquese la Resolución N° 0263 del 9 de Febrero del 2005, en su Resuelvo N° 1, AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE TERCERA CATEGORÍA, quedando como sigue:*

AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE TERCERA CATEGORÍA

REGION	CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO
III	EL SALVADOR	EL SALVADOR
METROPOLITANA	SANTIAGO	LOS CERRILLOS
METROPOLITANA	SANTIAGO	TOBALABA
VIII	CHILLAN	BERNARDO O' HIGGINS
VIII	LOS ANGELES	LOS ANGELES

IX	PUCON	PUCON
XI	COYHAIQUE	TENIENTE VIDAL
XII	PTO. WILLIAMS	GUARDIA MARINA ZAÑARTU
XII	BASE ANTARTICA	TTE. MARSH
XII	PORVENIR	CAPITAN FUENTEZ MARTINEZ
XII	PTO. NATALES	JULIO GALLARDO

3. Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos difundirán entre los usuarios el contenido de la presente resolución.
4. Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos procederán a aplicar el cobro de las Tasas Aeronáuticas y derechos de embarque de acuerdo a lo establecido en el reglamento DAR 50 y a las categorías definidas en el presente documento.
5. Esta clasificación entrará en vigencia a contar del 10 de Marzo del 2005.

Anótese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
 ENRIQUE ROSENDE ALBA
 GENERAL DE AVIACION
 DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE COMERCIALIZACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION

OBJ.: Establece categorías de Aeropuertos y Aeródromos Públicos, para la aplicación del Reglamento de Tasas y Derechos Aeroquáticos.

EXENTA N° 0263 /

SANTIAGO, 09 FEB 2005

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo (AV) N° 172 de fecha 5 de Marzo de 1974, que aprobó el Texto del Reglamento de Tasas y Derechos Aeroquáticos.
- b) El mejoramiento de la infraestructura, equipamiento, servicios y seguridad ofrecidos a las aeronaves y pasajeros en los Aeropuertos: Diego Aracena; El Tepual, AMB; Carriel Sur; Carlos Ibáñez del Campo y Chacalluta.
- c) La construcción y habilitación del nuevo Aeropuerto Atacama de Caldera.

CONSIDERANDO:

Lo coordinado con la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos respecto a la necesidad de establecer las categorías de los Aeropuertos y Aeródromos administrados por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el que se ha considerado los parámetros de Tipo de Tráfico, Nivel de Actividad Anual, Tipo de Aeronave que utiliza el Ad, N° de Operaciones Anuales, Tipo de Aproximación, Categoría SEI, Servicio Avsec y Carga movilizada.

RESUELVO

1. Establécese la siguiente clasificación para los Aeropuertos y Aeródromos de uso público, quedando éstos en las categorías que se señalan para los efectos del cobro de Tasas Aeroquáticas y Derechos de Embarque.

AEROPUERTOS Y AERÓDRÓMOS DE PRIMERA CATEGORÍA

REGION	CIUDAD	AEROPUERTO:O AERODROMO
I	ARICA	CHACALLUTA
I	IQUIQUE	DIEGO ARACENA
II	ANTOFAGASTA	CERRO MORENO
II	CALAMA	EL LOA
III	CALDERA	DESIERTO DE ATACAMA
IV	LA SERENA	LA FLORIDA
V	ISLA DE PASCUA	MATAVERI
METROPOLITANA	SANTIAGO	AMB
VIII	CONCEPCIÓN	CARRIEL SUR
IX	TEMUCO	MAQUEHUE
X	PUERTO MONTT	EL TEPUAL
XII	PUNTA ARENAS	CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

REGION	CIUDAD	AEROPUERTO O AERODROMO
METROPOLITANA	SANTIAGO	LOS CERRILLOS
X	VALDIVIA	PICHÓY
X	OSORNO	CAÑAL BAJO
XI	BALMACEDA	BALMACEDA

AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE TERCERA CATEGORÍA

REGION	CIUDAD	AEROPUERTO O AERODROMO
III	EL SALVADOR	EL SALVADOR
METROPOLITANA	SANTIAGO	TOBALABA
VIII	CHILLAN	BERNARDO O' HIGGINS
VIII	LOS ANGELES	LOS ANGELES
IX	PUCON	PUCON
XI	COYHAIQUE	TENIENTE VIDAL
XII	PTO WILLIAMS	GUARDIA MARINA ZANARTU
XII	BASE ANTARTICA	TTE. MARSH
XII	PORVENIR	CAPITAN FUENTEZ MARTINEZ
XII	PTO. NATALES	JULIO GALLARDO

AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE CUARTA CATEGORÍA

REGION	CIUDAD	AEROPUERTO O AERODROMO
II	SAN PEDRO DE ATACAMA	SAN PEDRO DE ATACAMA
II	TALTAL	LAS BREAS
II	TOCOPILLA	BÁRRILES
III	CALDERA	CALDERA
III	CHAÑARAL	CHAÑARAL
III	VALLENAR	VALLENAR
IV	PICHIDANGUI	PICHIDANGUI
IV	TONGOY	TONGOY
IV	COMBÁBALA	PEDRO VILLAROEEL C.
IV	OVALLE	EL TUQUI
V	ISLA ROBINSON CRUSOE	ROBINSON CRUSOE
V	SANTO DÓMINGO	SANTO DÓMINGO
V	VIÑA DEL MAR	RODELILLO
V	LA LIGUA	DIEGO PORTALES
V	LOS ANDES	SAN RAFAEL
V	QUILLOTA	EL BOCO
V	SAN FELIPE	VICTOR LAFON
METROPOLITANA	CURACAVI	CURACAVI
METROPOLITANA	SANTIAGO	MUNICIPAL DE VITACURA
METROPOLITANA	SANTIAGO	LA VICTORIA DE CHACABUCO
VI	PICHILEMU	PICHILEMU
VII	CURICO	GENERAL FREIRE
VII	CAUQUENES	EL BOLDO
VII	LINARES	MUNICIPAL DE LINARES
VII	TALCA	PANGUILEMO
VIII	CAÑETE	LAS MISIONES
VIII	CÓBQUECURA	LOS MORROS
VIII	ISLA MOCHA	ISLA MOCHA
VIII	ISLA SANTA MARIA	PUERTO SUR

REGION	CIUDAD	AEROPUERTO O AERODROMO
VIII	LEBU	LOS PEHUENCHES
VIII	TIRUA	LEQUECAHUE
IX	ANGOL	LOS CONFINES
IX	LONQUIMAY	VILLA PORTALES
IX	TRAIGUEN	TRAIGUEN
IX	VICTORIA	VICTORIA
X	ACHAO	TOLQUIEN
X	ALTO PALENA	ALTO PALENA
X	ANCUD	PUPELDE
X	AYACARA	AYACARA
X	CASTRO	GAMBOA
X	CHAITEN	CHAITEN
X	CHAITEN	PUMALIN
X	COCHAMO	COCHAMO
X	CONTAO	CONTAO
X	FRUTILLAR	FRUTILLAR
X	FUTALEUFU	FUTALEUFU
X	HUALAIHUE	HUALAIHUE
X	ISLA APIAO	ISLA APIAO
X	ISLA BUTACHAUQUES	BUTACHAUQUES
X	ISLA QUENAC	QUENAC
X	ISLA TALCAN	ISLA TALCAN
X	LLANADA GRANDE	LLANADA GRANDE
X	PEULLA	PEULLA
X	PUELO BAJO	PUELO BAJO
X	PUERTO VARAS	EL MIRADOR
X	PURRANQUE	CORTE ALTO
X	QUEILEN	QUEILEN
X	QUELLON	QUELLON
X	QUEMCHI	QUEMCHI
X	RIO NEGRO	RIO NEGRO
X	VALDIVIA	LAS MARIAS
X	RIO FRIO	RIO FRIO
X	SEGUNDO CORRAL	SEGUNDO CORRAL
XI	CALETA TORTEL	ENRIQUE MAYER-SOTO
XI	CHILE CHICO	CHILE CHICO
XI	COCHRANE	COCHRANE
XI	COCHRANE	LAGO VARGAS
XI	ENTRADA BAKER	ENTRADA BAKER
XI	ENTRADA MAYER	ENTRADA MAYER
XI	FACHINAL	FACHINAL
XI	ISLA LAS HUICAS	CALETA ANDRADE
XI	LA JUNTA	LA JUNTA
XI	LAGO BROWN	LAGO BROWN
XI	LAGO VERDE	LAGO VERDE
XI	LAGUNA SAN RAFAEL	LAGUNA SAN RAFAEL
XI	MELINKA	MELINKA
XI	ÑADIS	ÑADIS
XI	PTO. AYSEN	CABO 1° JUAN ROMAN
XI	PUERTO CISNES	PUERTO CISNES
XI	PUERTO GUADAL	MESETA COSMELLI
XI	PUERTO ING. IBAÑEZ	PUERTO ING. IBAÑEZ
XI	PTO. MARIN BALMaceda	PTO. MARIN BALMaceda
XI	PUERTO SANCHEZ	PUERTO SANCHEZ
XI	RIO CISNES	ESTANCIA RIO CISNES
XI	RIO CISNES	VILLA TAPERÁ

REGION	CIUDAD	AEROPUERTO O AERODROMO
XI	RIO MURTA	RIO MURTA
XI	TORTEL	RIO BRAVO
XI	TORTEL	RIO PASCUA
XI	VILLA O'HIGGINS	LAGUNA REDONDA
XI	VILLA O'HIGGINS	VILLA O'HIGGINS
XII	BAHIA INUTIL	PAMPA GUANACO
XII	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN

- 2.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos difundirán entre los usuarios el contenido de la presente resolución.
- 3.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos procederán a aplicar el cobro de las Tasas Aeronáuticas y derechos de embarque de acuerdo a lo establecido en el reglamento DAR 50 y a las categorías definidas en el presente documento.
- 4.- Esta clasificación entrará en vigencia a contar del 01 de Febrero de año 2005, fecha en la cual se derogará la Resolución N° 02177 del 13 de Dic de 1999 que estableció la antigua Clasificación.

Anótese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
ENRIQUE ROSENDE ALBA
GENERAL DE AVIACION
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

